

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1875.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTINA

ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima senora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

**Administracion provincial.**

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCION DE FOMENTO.**

En virtud de lo que dispone el art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la Ley de 10 de Enero del mismo año sobre expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el próximo lunes 9 del actual para que ante el Sr. Gobernador y en las Casas Consistoriales del pueblo de Briones se verifique por el pagador de atenciones de obras públicas de esta provincia, el pago de las cantidades á que ascienden las expropiaciones de las fincas rústicas que deben ocuparse en la jurisdicción de dicho pueblo para las obras de variación de la cuesta de las Peñuelas situada en la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y en cumplimiento de lo preceptuado en el referido Reglamento.

Logroño 4 de Enero de 1882.

El Gobernador,  
Tadeo Salvador.

En virtud de lo que dispone el art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la Ley de 10 de Enero del mismo año sobre expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el jueves 12 del actual para que ante el Sr. Alcalde y en las Casas Consistoriales del pueblo de Rincón de Soto se verifique por el pagador de atenciones de obras públicas de esta provincia, el pago de las cantidades á que ascienden las expropiaciones de las fincas rústicas ocupadas en jurisdicción de dicho pueblo para la construcción de un trozo de carretera con destino al servicio de la barca de Caravieco, perteneciente á la carretera de primer orden de Tarazona á Francia por Urdax.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y en cumplimiento de lo preceptuado en el referido Reglamento.

Logroño 4 de Enero de 1882.

El Gobernador,  
Tadeo Salvador.

D. Tadeo Salvador, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio de Echaniz y Larda, vecino de Portugalete de profesión albañil, mayor de edad, se ha presentado á mi Autoridad á las doce de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de Francisca de mineral de cobre en terreno situado en término de la villa de Anguiano, Matute y Tovia paraje que llaman La Ronadilla, lindante al N. con el río Tovia, al S. Aidillo mues-

to, al E. barranco de Valdecampastro y al O. la quebrantada cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca de risco que se encuentra en el indicado paraje desde la cual se medirán al N. 150 metros y se colocará la primera estaca; desde esta hacia el E. se medirán 200 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde esta hacia el S. se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª desde esta se medirán hacia el O. 400 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde esta hacia el N. se medirán 300 metros y se colocará la 5.ª de esta hacia el E. se medirán 200 metros y se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosela admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y Reglamento vigente de la Minería.

Logroño 5 de Enero de 1882.

El Gobernador,  
Tadeo Salvador.

Hago saber: Que por D. Antonio Echarriz y Landa, vecino de Portugalete de profesión y mayor de edad, se ha presentado á mi Autoridad á las doce de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce

pertenencias con el título de Rafaela, de mineral de cobre en terreno situado en término de la villa de Anguiano, Tovia y Matute, paraje que llaman Majada Cañamar lindante al N. en el término del Toruillo, S. majada de la Abeceda, E. río de Tovia y al O. cerro de Navar, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escabacion que se encuentra en el indicado terreno desde él se medirán al N. 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; y desde esta hacia el E. se medirán 200 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde esta hacia el S. se medirán 50 metros y se colocará la 3.ª desde esta se medirán hacia el O. 400 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde esta hacia el N. se medirán 500 metros y se fijará la 5.ª; desde esta hacia el E. se medirán 200 metros y se encontrará la 1.ª estaca; quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosela admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y Reglamento vigente de la Minería.

Logroño 5 de Enero de 1882.

El Gobernador,  
Tadeo Salvador.

Para subsanar algunas erratas de imprenta en que se incurrió al insertar la siguiente circular en el número 151 de este periódico oficial, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Circular.—Montes.

Habiendome participado el señor Ingeniero Jefe de Montes, que el 1.º de Febrero próximo dará principio por sí y por medio de sus subalternos, á las operaciones preliminares para la redacción del plan provisional de los aprovechamientos que han de ejecutarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que, principiando el 1.º de Octubre de 1882 termina el 30 de Setiembre de 1885; he acordado, en virtud de lo prevenido en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, encargar muy eficazmente á los señores Alcaldes de los pueblos que posean montes de propios ó comunes, debidas boyaes ó sotras, que hasta el 31 de Enero remitan al citado Ingeniero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus montes se propongan utilizar sus respectivos Ayuntamientos y que la buena conservación de aquellos permita.

Asimismo, prevengo á los Ayuntamientos, que si por alguna, olvido ó ignorancia de la presente circular, ó bien por cualquiera otra causa, dejaren de remitir las notas que en las mismas se mencionan y en el plazo dicho, perderán todo derecho á que les sean atendidas ulteriores peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo que se previene en el art. 88 del citado Reglamento.

Al remitir para cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una razón exacta del número de cabezas de ganado uolar, asnal, caballar, vacuno, de cerda, lanar y cabrío que exista en cada localidad dueña del monte y sus mancomunados, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, al total de ganados de cada pueblo.

Para mayor uniformidad en las peticiones y comodidad de los municipios, dicho Ingeniero facilitará los correspondientes impresos cuyas casillas han de llenarse por las respectivas corporaciones.

Logroño 28 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,  
Tadeo Salvador.

**ESTADO** de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se propone realizar en los montes públicos del mismo en el próximo año forestal que principiará en 1.º de Octubre de este año y concluirá en 30 de Setiembre de 18\_\_\_\_, conforme á lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Montes de 24 de Mayo de 1863.

NOMBRES de los montes.	PARTIDAS que comprende.	Pertenencia de los mismos.	ÁRBOLES.			LEÑAS.			Pastos gratuitos Para el ganado de uso propio y de labor de los vecinos.		Gastos de adjudicación á los vecinos mediante tasación.			PASTOS Por subasta.			OBSERVACIONES.
			Número.	Especie.	OBJETO á que se destinan.	Número de arrobas.	Especie.	OBJETO á que se destinan.	Número de cabezas.	Clase de ganado.	Número de cabezas.	Clase de ganados.	Tasación. — Pesetas.	Número de cabezas.	Clase de ganados.	Tasación. — Pesetas.	

NOTA. La época del pasto para el ganado de labor será desde el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_  
 La época del pasto para el ganado de los vecinos será del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_  
 La veda del pasto será ó deberá ser del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_  
 Las dimensiones de los árboles serán:

Con fecha 1.º del actual ha tomado posesion del cargo de Secretario de este Gobierno Civil, D. Ubaldo de Aspiazu, para el que fué nombrado por Real orden del Ministerio de la Gobernacion, fecha 26 de Octubre último.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta Provincia.

Logroño 3 de Enero de 1882.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 31 de la ley provincial vigente y de conformidad con lo dispuesto en el 35 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputacion provincial á sesion extraordinaria para el dia 16 de los corrientes y hora de las once de su mañana con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

Cumplir con la puntualidad que el caso requiere, lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Consumos de 31 de Diciembre último, y 198 de la instruccion de la propia fecha. Exposicion del Ayuntamiento de Viguera, pidiendo subvencion para obras de un camino vecinal. Exposicion de doña Benite Santos, viuda de Martin Brea, empleado de Seccion de cuentas, pidiendo se le conceda alguna gratificacion. Propuesta para la provision de la plaza de Profesor Auxiliar de la escuela Normal de Maestras. Propuesta para una vacante de la Seccion de Cuentas municipales. Expediente de remate de los del portazgo de Iregua.

Certificaciones de obras públicas.

Logroño 5 de Enero de 1882.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

### INSPECCION PROVINCIAL.

Terminando el primer semestre del año económico actual y debiendo cumplimentar esta Inspeccion órdenes superiores, espera la misma, que los señores Maestros y Maestras remitirán, hasta el dia 18 del presente mes, el estado de pagos y débitos pendientes en la forma que lo han verificado en semestres anteriores.

Logroño 5 de Enero de 1882.—El Inspector, José Alonso Cerezo.

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

#### ARNEDO.

D. Gabriel Martin, Juez de primera instancia del Partido de Arnedo.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias se llama y emplaza á José Ramos Marin, de treinta y cuatro años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Muro de aguas en la Provincia de Logroño, es alto, delgado, moreno, no tiene seña alguna particular visible y se cree que se halla atualmente en las minas de Somorrostro, provincia de Vizcaya, para su presentacion en este Juzgado, á fin de evacuar una diligencia acordada en causa criminal que se instruye sobre hurto de frutos, la cual no ha podido practicarse por haber desaparecido del pueblo de su domicilio é ignorarse su paradero, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á los señores Jueces y demás autoridades administrativas y dependientes de policia judicial se interesen en la busca de expresado José Ramos y si fuese habido lo remitan á disposicion de este Juzgado, en lo cual se interesa asi bien la Administracion de justicia.

Dado en Arnedo á veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Gabriel Martin.—Por mandado de S. S.—Manuel Agrizabal.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### SAN ASENSIO.

Valentin Rojas, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de San Asensio.

Certifico: que en el juicio verbal pro-

vide por D. Fermin Espinosa Pimentel, Emeterio Garcia Perez, Meliton Lapisa y Espinosa y Juan Garcia y Diaz, vecinos de esta villa, contra su convecino Melchor Ruane sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia.

En la villa de San Asensio á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno el Sr. D. Luis Ceballos, Juez Municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio, Fallo: que debo condenar y condeno á Melchor Ruane, á que dentro del término de quinto dia pague á los demandantes la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y al de las costas de este juicio. Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletin oficial» de esta provincia, lo pronuncio mando y firmo.—Luis Ceballos.

Publicacion. Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la Audiencia pública de hoy veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno de que yo el Secretario certifico.—Valentin Rojas.

Lo relacionado es cierto y lo compulsado corresponde exactamente con su original á que me remito. Y para que se inserte en el «Boletin oficial»

de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente que firmo en San Asensio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Valentin Rojas.

### Ayuntamientos.

#### ALFARO.

Ignorándose el paradero del mozo Ignacio Amutio Sierra hijo de Plácido y Dolores, natural de esta ciudad y comprendido en su alistamiento para el próximo reemplazo del Ejército; se le cita por medio del presente para que comparezca ante el M. I. Ayuntamiento antes de las 9 de la mañana del dia 31 del próximo mes de Enero á exponer lo que á su derecho convenga respecto de su exclusion ó de inclusion de nuevos mozos; en la inteligencia de que expirado dicho plazo no se le podrá oír.

Alfaro 28 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Protasio Rueda.

### DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PARTIDO.

RELACION de las cantidades que por manutencion de presos pobres adeudan á esta Depositaria los pueblos del partido judicial, hasta el 30 de Junio de 1881.

PUEBLOS.	EJERCICIOS.		TOTAL.
	1879 a 80.	1880-81.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	
Baños de Rio Tovia . . . . .	157 85	146 39	304 24
Uruñuela . . . . .	71 96	66 74	138 70
Ventosa . . . . .	82 60	76 60	159 20
Camprovin . . . . .	»	103 10	103 10
Castroviejo . . . . .	»	24 91	24 91
Huércanos . . . . .	»	159 46	159 46
Ledesma . . . . .	»	19 81	19 81
Pedroso . . . . .	»	57 49	57 49
Badarán . . . . .	»	70 54	70 54
Canales . . . . .	»	68 55	68 55
Cordovin . . . . .	»	17 08	17 08
Ventrosa . . . . .	»	33 56	33 56
Villavelayo . . . . .	»	22 60	22 60
Viniegra de Abajo . . . . .	»	49 74	49 74
Suma . . . . .	312 41	905 57	1217 98

Además de las mil doscientas diez y siete pesetas y noventa y ocho céntimos que suma la presente relacion, los pueblos todos del partido judicial, adeudan el importe de los trimestres 1.º y 2.º del actual año económico. Nágera 9 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Francisco Lacalle.—El Depositario, Mateo Lopez.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO:**

**Día 3 de Enero de 1882.**

HORA.	Barómetro en milímetros.	728,84	726,49
	PSICRÓMETRO.	Humedad.	58
	Tension del vapor.		4,2
	Viento.	O. Calma.	
	TERMOMETROS en grados centígrados.	Minima á la sombra. . . . . 2,0 Termómetro seco. Helada.	4,0
		Minima por irradiacion. . . . .	18,6
		Máxima al Sol. . . . .	6,2
		Termómetro seco	6,2
		Máxima á la sombra. . . . .	
	Agua evaporada en milímetros.	1,2	
	Lluvia en milímetros.		
	Ozonometro en 21 grados.	16	
	Estado del cielo.	Nuboso.	Despejado.

**AGUSTIN ORTONEDA**

MERCADO 53 Y MAYOR 30,

LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defuncion á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

**BASCULAS, BALANZAS,**

**ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS**

Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á **Salustiano Marrodan**, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

**DON AGUSTIN ORTONEDA**

Mercado 53 y Mayor 30.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Para la buena administracion de los mismos existen á la venta toda clase de libros é impresos, como son repartos para territorial, consumos, recibos talones etc. etc.

Tambien encontrarán un abundante y económico surtido de papel, plumas, tinta y demás necesario en oficinas.

Los Maestros de instruccion primaria toda clase de material y libros para sus escuelas, con

verdaderas ventajas económicas, puesto que solamente se le carga á dicho género por esta casa, un tanto por 100 muy módico.

Mercado 53 y Mayor 30.

LOGROÑO.

**TABLA DE CUBERIA.**

250 estados de buena calidad de 6 á 12 piés y 2, 1¼ pulgadas de grueso, dirigirse á Mariano Garganta, Montenegro de Cameros.

Imp. y lit. de Agustín Ortoneda. Mercado 53 y Mayor 30.—LOGROÑO